



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0298

(13 JUN 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITÉ PARA EL CONTROL DEL DESABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA Y ACPM EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 y 365 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012; Resolución Mininas Nro. 8 2588 del 30 de diciembre de 1994 y Decreto 4299 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra en su artículo 2 establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que nuestra constitución política en el artículo 315, numerales 1 y 2 prescribe: "*Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*.

Que los servicios públicos están sometidos al régimen jurídico que fije la ley, son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar la prestación eficiente de los mismos para todos los habitantes del territorio nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 8º de la Ley 39 de 1987, por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados, la distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público y el Gobierno tiene la facultad para determinar las normas sobre calidad, medida y control de los combustibles y las sanciones a que haya lugar para los distribuidores que no la observen.

Que es deber del alcalde mantener las medidas de orden público, evitando posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad pública de conformidad a lo establecido en el Código Nacional y Departamental de Policía.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0298

(3 JUN 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITÉ PARA EL CONTROL DEL DESABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA Y ACPM EN EL MUNICIPIO DE PASTO

Que los Alcaldes, en virtud de las facultades que tienen como primera autoridad administrativa y de policía de los municipios, podrán controlar el buen manejo que se haga de los servicios públicos, siendo la distribución de combustible un servicio público susceptible de control en la jurisdicción municipal sin perjuicio de las competencias legales que les asiste a las demás autoridades gubernamentales.

Que el artículo 1 y siguientes del decreto 790 de 1995 o Código Departamental de Policía, establecen que corresponde a las autoridades de Policía la protección, prevención y garantía de los derechos fundamentales, eliminando las perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornatos públicos.

Que en el municipio de Pasto, se registra de forma reincidente el desabastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, consecuente a ello se han presentado manifestaciones de protesta por los diferentes gremios y la ciudadanía en general, situaciones que han generado alteraciones del orden público y afectación en la prestación de otros servicios públicos.

Que el artículo 1º de la Resolución 82588 de 1994 expedida por el Ministerio de Minas y Energía reza:

"ARTÍCULO 1. Delegase en las Alcaldías Municipales, Distritales o Metropolitanas, en adelante, Alcaldías, dentro del territorio de su jurisdicción, los tramites referentes al manejo, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, que a continuación se relacionan:

- A. TRAMITE PARA LA APROBACIÓN DE LOTES DONDE SE PROYECTE CONSTRUIR ESTACIONES DE SERVICIO.
- B. TRAMITE PARA LA APROBACIÓN DE LOTES DONDE SE PROYECTE CONSTRUIR ESTACIONES DE SERVICIO.
- C. TRAMITE PARA LA OBTENCIÓN O RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO.
- D. TRAMITE PARA LA CALIBRACIÓN DE SURTIDORES DE ESTACIONES DE SERVICIO.
- E. TRAMITE PARA IMPONER SANCIONES A LOS DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO".

Que ha sido un propósito de la presente administración tomar todas las medidas necesarias para evitar alteraciones del orden público, desabastecimiento y acaparamiento de combustibles en la jurisdicción del municipio de Pasto, para la cual una de las estrategias que se pretende adoptar es el de la articulación de las autoridades gubernamentales de diferente nivel que propendan por la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Que como parte de las estrategias que se van a implementar en nuestro municipio, se encuentra la creación de un comité que tenga como objetivo ejercer el seguimiento y verificación del cumplimiento de la normatividad que regula lo inherente a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y tomar las medidas a que haya lugar de conformidad a las competencias constitucionales y legales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No.

0298

(3 JUN 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITÉ PARA EL CONTROL DEL DESABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA Y ACPM EN EL MUNICIPIO DE PASTO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Ámbito de aplicación. Las disposiciones consignadas en el presente Decreto se aplicarán dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO.- Definiciones. Para la aplicación del presente acto administrativo se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 4º del decreto 4299 de 2005 y las normas que lo modifiquen.

ARTICULO TERCERO. - Creación y conformación Comité Técnico de control del desabastecimiento de combustibles en el Municipio de Pasto. Crease el Comité Técnico de Control de combustibles, como un órgano asesor del municipio de Pasto, el cual estará integrado por:

- a. El Alcalde Municipal o su delegado
- b. El Personero Municipal o su delegado
- c. El Secretario de Planeación Municipal o su delegado
- d. El Secretario de Gobierno o su delegado
- e. El Secretario de Tránsito y Transporte Municipal
- f. El Jefe de la Oficina de Control Interno del Municipio
- g. El Subsecretario de Control de la Secretaria de Gobierno Municipal, quien ejercerá las funciones de secretario técnico del comité.

Como invitados permanentes al comité las siguientes autoridades:

- a. El Gobernador de Nariño o su delegado
- b. El Comandante de la Policía Metropolitana – MEPAS
- c. El Defensor del Pueblo o su delegado
- d. Un representante de la Fiscalía General de la Nación
- e. Un representante de la Dirección Nacional de Hidrocarburos – Ecopetrol
- f. Un representante de la Policía de Carreteras con jurisdicción en el Departamento de Nariño.
- g. Un representante de la SIJIN

ARTICULO CUARTO. - Funciones del comité. El Comité Técnico de Control del desabastecimiento de combustibles en el Municipio de Pasto, tendrá las siguientes funciones.

1. Brindar toda la colaboración para que el Municipio de Pasto pueda realizar el control al descargue del combustible, para evitar el desabastecimiento de combustible, y eliminar las filas de los usuarios en las estaciones de servicio.
2. Participar activamente de los procesos de planeación, control y análisis que el problema del combustible amerite.
3. Asesorar al municipio de Pasto en materia de control de combustibles.
4. Estudiar todas las políticas que las instituciones integrantes del comité emitan, esto con el fin de que se apliquen políticas certeras que ayuden a solucionar el problema que se presenta en el municipio de Pasto.
5. Contribuir en la evaluación en las medidas de control previstas en el presente decreto e informar los resultados al municipio de Pasto.
6. Solicitar o requerir los estudios de ventas que cada estación tiene, para poder determinar cuál sería la distribución por demanda del porcentaje de GASOLINA y ACPM.
7. Darse su propio reglamento



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No.

(0298 -
3 JUN 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITÉ PARA EL CONTROL DEL DESABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA Y ACPM EN EL MUNICIPIO DE PASTO

Parágrafo: sin perjuicio de las competencias propias de control que deben ejercer las distintas dependencias de la alcaldía como la subsecretaría de control de la secretaría de hacienda.

ARTICULO QUINTO. - Combustibles líquidos derivados del petróleo. Los combustibles objeto del control de que trata el presente acto administrativo son los siguientes:

1. Aceite de Combustible para motor ACPM
2. Gasolina para motor

ARTICULO SEXTO. - Límites. El control de que trata el presente decreto se ejercerá a partir de dos galones en adelante.

ARTICULO SÉPTIMO. - Actividades objeto de control.

Las principales actividades que serán objeto del control de que trata el presente decreto son: ALMACENAMIENTO, COMPRA, VENTA Y CONSUMO de conformidad a las definiciones de que trata el decreto 4299 de 2005 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las normas que lo modifiquen o complementen.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para ejercer sus funciones, el comité deberá tener en cuenta que el control de combustibles tiene dos componentes:

1. **Componente administrativo:** Es el análisis contable y jurídico de la información que permite evaluar de manera integral el manejo de los combustibles en el municipio de Pasto, con respecto a la oferta, demanda reportada en los libros contable y revisión jurídica de los contratos que tenga la estación con un tercero, en el cual suministre o venda un volumen considerable de galones para uso agrícola, industrial, etc.
2. **Componente operativo:** Es la inspección física de los combustibles con respecto al descargue de los carro-tanques, revisión de contadores, así como de las instalaciones y medios donde se realicen las actividades objeto de control como por ejemplo el almacenamiento, la verificación de requisitos que evidencien los movimientos de los combustibles y la toma de muestra cuando sea necesario.

ARTICULO NOVENO.- Sujetos de control.- Son sujetos de control, las personas naturales y jurídicas que desarrollen las actividades descritas en el artículo sexto del presente decreto.

ARTICULO DECIMO. -Reuniones ordinarias. El comité se reunirá de forma ordinaria el último día hábil laboral de cada mes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. -Reuniones extraordinarias. El comité se reunirá de forma extraordinaria cuando sea convocado por el Alcalde en necesidad manifiesta. ↗



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0298

03 JUN 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITÉ PARA EL CONTROL DEL DESABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA Y ACPM EN EL MUNICIPIO DE PASTO

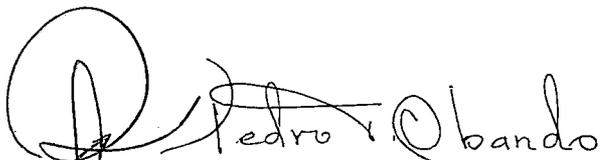
ARTICULO DECIMO PRIMERO. -Reuniones extraordinarias. El comité se reunirá de forma extraordinaria cuando sea convocado por el Alcalde en necesidad manifiesta.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Vigencia y Derogatorias. Este decreto entrará a regir a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

03 JUN 2016

Dado en Pasto, a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto

Vo.Bo. Ing. NILSA LUCIA VILLOTA ROSERO
Subsecretaria de Control


Vo. Bo. EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO
Secretario de Gobierno Municipal


Vo.Bo. ANA MARIA GONZALEZ BERNAL
Jefe Oficina Jurídica Despacho Alcalde

Proyectó: Abogada Contratista Oficina de Control Sec. Gobierno 